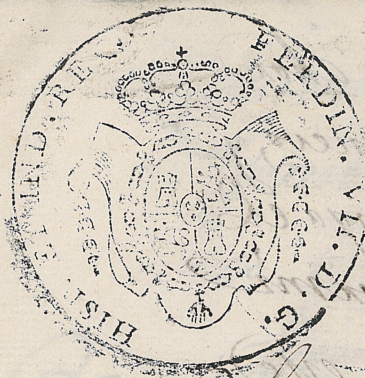


Rafael Benito Lafara Promueva la partida de  
casado con Estaria Fran.<sup>ca</sup>  
a Asii para q. se le de  
el Dote.

Doscientos setenta y dos mrs.



**SELLO SEGUNDO, DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.**

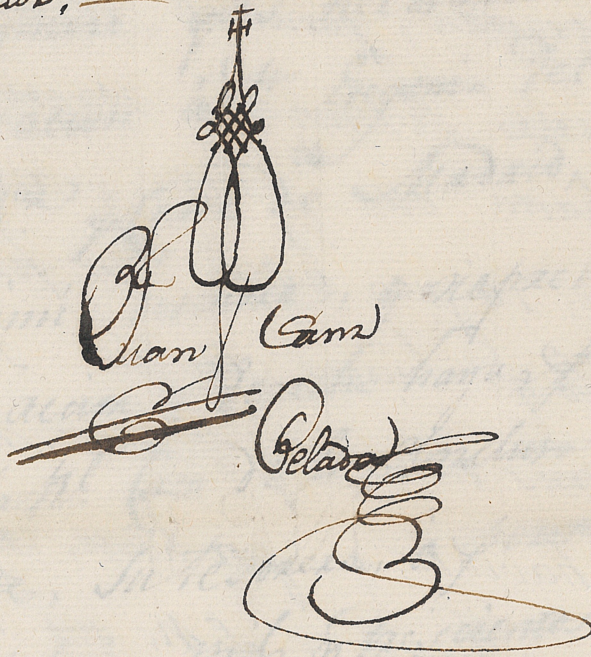
Sepase que yo, Rafael Benito Lujanes, vecino de esta Ciudad de Guadalajara, otorgo, q. lo doy todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere, y es necesario, sin alguna limitación á D. Eugenio Del Rio, Vecino de la V. y Corte de Madrid, especial para que á mi nombre, y representandome mi persona, acción, y derecho haya, pexiva, y cobre de la R. Casa de la Incluse de la misma Corte, su tesorera, ó persona que lo sea satisfaca mil y trescientos v. ó la mayor, ó menor cantidad que sea, q. debe haver por razón de Dote como hija de la R. haviendose colocada en edad mi mujer Maria Fran. ca de Aris, dando de ello Recibo, ó Carta de pago simple, y firmada con fe de entrega siendo de presente, y ante Escribano que la dé, ó con renunciación en su defecto de las Leyes de el caso, y con las formas clauulas, requisitos, y circunstancias que se le pidan, y conven

*[Decorative flourish]*

gan para su validacion, lo qual desde ahora  
p. a quando tenga efecto consiente, aprieto, y  
ratifico en forma, queriendo que tenga el  
mismo valor, y eficacia que si por mi  
fuera hecho, acuyo fin le confiero este  
poder pleno, y sin limitacion con inciden-  
cias, y dependencias, libre, franca, y gral  
administracion, facultad de enjuiciar, y  
substituirle si fuere necesidad de usar  
de el hasta este punto, y relevacion de  
fiadoras: y a que havia por firme entod  
tiempo lo q. fuere, y sus substitutos  
obligo mis bienes, y rentas, muebles, y  
raices havidos, y por haver, con poder a las  
Justicias, y Jueces de S. M. que de mi con-  
siente conforme a derecho quedon, y sevan  
conocer, lo recivo por sentencia parada  
en autoridad de cosa juzgada, y renuncio to-  
das Leyes, privilegios, y derechos de misa-  
vor con la gral en forma. Y asi lo otorgo, y  
firmo en esta Ciudad de Guadalupe a ve-  
inte y dos de Octubre de mill e ochocientos e  
diez y ocho, siendo testigos Pablo Yruete,  
Vecino de la Villa de Lujano, Fernando Alex-  
rano, que lo es de la Villa de Santos, y Tomas

Eugenio de esta Ciudad, todos entantes a el  
presente en ella. Yo el mismo doy fe conoz-  
co a el Otorgante = Masael Benito Lafrey =  
Atemi: Juan Sanz Celada

Yo el dho Juan Sanz Celada, <sup>no</sup> es. e v. lit. del Nuncio perpetuo, y <sup>to</sup> Agente enal  
Ciudad de Guadaluara presente fui, y firmi en elto segundo, quedando en  
uotari en el quarto mayor.

  
Juan Sanz Celada

*[Faint, illegible handwritten text in the bottom left corner, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*